

IQUIQUE, 24 de junio de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 0952.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, y el Decreto N° 388, de 30 de diciembre de 2019, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto TRA N° 385/5/2020, de 06 de febrero de 2020, de esta Corporación Universitaria.

b.- La Circular N°1, de 02 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Educación Superior, que dicta instrucciones sobre el sentido y alcance del caso fortuito o fuerza mayor en el ámbito de la educación superior, complementada por la Circular N°1, de 30 de marzo de 2020, ante la situación de emergencia sanitaria provocada por el virus denominado “coronavirus-2”, que produce la enfermedad “COVID-19”.

c.- El Decreto Exento N°0496, de fecha 16 de marzo de 2020, que establece una modalidad flexible de la organización del trabajo, de las funciones y de las actividades en la Universidad Arturo Prat, para atender la pandemia de Covid-19.

d.- Que la Universidad Arturo Prat goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica, y las Facultades que le asisten al Rector de la Universidad -atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad- de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985.

e.- El Memorándum N° 126153, de fecha 23.06.2020, de la Dirección General de Docencia, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébanse los “**Lineamientos de ajustes de la Guía Académica en el marco de la crisis sanitaria producto de Covid-19**”, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**LINEAMIENTOS DE AJUSTES DE LA GUÍA ACADÉMICA EN EL MARCO DE LA CRISIS
SANITARIA PRODUCTO DE COVID-19**

Para la organización de la Guía Académica se realizarán ajustes conforme a la Circular N°1, de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, de las actividades curriculares para asegurar el proceso formativo. Estos ajustes, en términos generales, implican mover, actividades curriculares (AC) que involucran actividades presenciales de laboratorio y/o clínicas al segundo semestre del presente año, y adelantar otras actividades curriculares o contenidos teóricos en el primer semestre, o bien, hacer ajustes en su organización y/o ponderaciones en base a la naturaleza de cada actividad curricular en un contexto de Carrera y Facultad, cuidando el equilibrio de los créditos por semestre. Se efectuará una priorización de Resultados de Aprendizajes (RA) de las AC, con asesoría de la unidad técnica institucional pertinente, Dirección de Armonización Curricular e Innovación (DACID).

Respecto de los Campos Clínicos, dada su complejidad y suspensión por la crisis sanitaria, entendiendo que son de cupo limitado, estos se sobrepondrán a los requerimientos del siguiente semestre. Para ello, la estrategia a utilizar es considerar el año corrido para poder distribuir o ajustar las horas requeridas, para el logro de las competencias en base a los resultados de aprendizaje del primer y segundo

semestre, con el uso de estrategias pedagógicas analizadas por la unidad técnica de la institución, DACID, y articuladas a la disposición de los organismos públicos y/o privados que lo otorguen. Además, se realizarán ajustes administrativos (semestre en curso, primer y segundo semestre abiertos, extensión de matrículas, entre otros) para el cierre de actividades curriculares que tengan pendientes horas prácticas, ya que no se tiene certeza de su apertura, estimando que en algunos casos podrían no abrirse por todo el año 2020; por ello, se determina que una vez que se activen éstos se efectuará la recuperación de horas de internados, prácticas y pasantías, distribuidas o ajustadas según se indicó anteriormente, con su posterior calificación y cierre de acta, sin tener que pagar nuevamente la matrícula y/o arancel de carrera los estudiantes que se encuentren en situación de egreso, evitando afectar de esta forma, la progresión y la planificación de vida del estudiante y procurando la mantención de beneficios de carácter estatal, en tanto ello sea posible.

En el caso de las actividades clínicas propias de la Institución, asociadas a actividades curriculares, estas se suspenden y se retomarán una vez que se vuelva a la presencialidad. Para esto último, se realizarán ajustes de tipo administrativo para su posterior cierre, dejando el semestre abierto o cursando la actividad curricular, para que, una vez desarrollada la actividad clínica y cumplidos los Resultados de Aprendizajes de los Programas de Actividad Curricular (PAC), se califique lo pendiente y se proceda a su cierre. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar actividades clínicas de manera virtual, en la forma y condiciones que determinen los respectivos Consejos de Carrera.

En el caso de los estudiantes que no tenían que cursar nada más que horas prácticas presenciales, ya sea en Campos Clínicos o en instituciones privadas o públicas y que se hayan suspendidos indefinidamente, se instruyó la postergación de los estudios para que puedan reintegrarse una vez se tenga una fecha concreta de retorno. De esta forma, los estudiantes no tienen que incurrir en el pago de matrícula o arancel sin la obtención de los servicios académicos.

Por su parte las carreras, con el propósito de fortalecer competencias específicas, crearán proyectos docentes y/o tutorías remediales dirigidas a estudiantes que tienen pendiente su ingreso a los Campos Clínicos. También, se realizarán seminarios/jornadas presenciales, cuando la autoridad sanitaria lo permita, para fortalecer los contenidos prácticos del primer semestre.

En relación a las prácticas pedagógicas en establecimientos educacionales, es necesario precisar que la Universidad se encuentra supeditada a las condiciones de funcionamiento de dichos establecimientos. Para dar cumplimiento a los resultados de aprendizajes, contemplados en la línea de práctica de cada carrera, se podrán realizar los siguientes ajustes:

a) Las prácticas podrán desarrollarse de manera remota, ajustándose a los requerimientos del establecimiento y en coordinación con la encargada de práctica de cada carrera.

b) Ajustes teórico-práctico en los programas de actividad curricular que combinen elementos del PACs de práctica docente y el PACs de taller reflexivo, pudiendo cumplirse las horas prácticas presenciales en el segundo semestre, siempre y cuando las condiciones sanitarias del país así lo permitan.

c) Desarrollo de talleres de verano o prácticas no convencionales que determine el Consejo de Carrera, siempre que permitan evidenciar el logro de los resultados de aprendizaje de la práctica.

Las medidas tomadas por la carrera deberán ser informadas a la Coordinación General de Prácticas Pedagógicas y a la Dirección de Docencia de la Facultad.

Considerando la crisis sanitaria se han tomado todas las medidas que resguarden la integridad de los estudiantes y sus familias, y la carga de trabajo en el transcurso del semestre. Una de las medidas consiste en la suspensión de prácticas profesionales presenciales, sólo aceptando las que son en modalidad de teletrabajo.

En los casos de los estudiantes que actualmente se encuentran en sus procesos de titulación, se han tomado distintas estrategias dada la naturaleza del proceso. En las carreras que tienen como actividad curricular el "*Seminario de Tesis*" o una similar, se moverán la AC al primer semestre, resguardando que el trabajo esté orientado a temas factibles de ejecutar y desarrollar a distancia o en modalidad virtual, favoreciendo de esta forma el avance de los estudiantes y descargando horas del segundo semestre para la recuperación de otras actividades académicas que no pudieron desarrollarse producto de la Pandemia COVID-19. En el caso de trabajos de titulación finalizados, se realizarán los exámenes orales de forma virtual, utilizando la plataforma institucional para no retrasar a los estudiantes. En la situación de memoristas con procesos de laboratorio, se darán las facilidades para dar término a su trabajo final, extendiendo los plazos normales. Para todas estas situaciones se ha considerado no realizar

cobros adicionales a lo establecido, aun cuando excedan los tiempos asociados a cada semestre lectivo, pues es una situación de crisis sanitaria.

La institución, hará todo lo que sus atribuciones le permitan para entregar de forma satisfactoria los servicios académicos comprometidos, en los planes de formación curricular de cada carrera, sin embargo, es importante destacar que la disposición de los Campos Clínicos queda sujeta a la evaluación, directrices y disponibilidad que determinen los respectivos centros asistenciales, servicios de salud e instituciones públicas o privadas al cual pertenezcan.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

A blue ink handwritten signature, appearing to read "Pablo Gonzalez Antezana", written over a set of horizontal lines.

PABLO GONZALEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020-AMQ/PGA/rcc